

**HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA***Araubide Juridikoaren Sailburuordetza
Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza***DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA***Viceconsejería de Régimen Jurídico
Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA, POR LA QUE SE ACTUALIZA LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

2/2016 IL

I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación al proyecto de orden señalado en el encabezamiento. Se acompaña a la mencionada solicitud la siguiente documentación:

- Borrador del texto de la orden
- Memoria del Director de Centros Escolares
- Orden de la Consejera de inicio del procedimiento
- Documento de conformidad de la Viceconsejera de Educación con la Orden de iniciación del procedimiento de proyecto de orden.
- Orden de la Consejera de aprobación previa del texto del proyecto de Orden.
- Escrito de Emakunde
- Informe de la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Administración Pública y Justicia, se emite el presente informe, en virtud de las funciones encomendadas a dicho Departamento por el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en base a las competencias atribuidas a la citada dirección por el artículo 13.1 letra c) del Decreto 188/2013 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN.

Verificación del procedimiento seguido para su elaboración

Respecto al procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, regulado mediante Ley 8/2003, de 22 de diciembre, se han cumplido los trámites establecidos, según se acredita mediante la documentación incorporada al expediente.

Por otra parte, el proyecto de orden respeta las Directrices para la elaboración de Proyectos de Ley, Decretos, Órdenes y Resoluciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de marzo de 1993.

Examen del contenido del Proyecto

La orden consta de una parte expositiva, una dispositiva, que incluye un único artículo, una disposición derogatoria, una disposición final y dos anexos.

De acuerdo con el artículo 1 se establece que en los anexos I y II se publica la relación actualizada de las denominaciones genéricas de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mediante la disposición derogatoria queda derogada la Orden de 8 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, relativa a la denominación genérica de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Por su parte la disposición final fija la eficacia temporal de la norma y establece que la orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En los Anexos se establecen las denominaciones actualizadas de conformidad con la normativa vigente. El Anexo I recoge la denominación genérica de los centros públicos, divididos en dos grupos: los que imparten enseñanzas en régimen general y los que imparten enseñanzas

en régimen especial. El Anexo II, por su parte, incluye la denominación genérica de los centros privados, divididos en los mismos dos grupos.

Las diferencias en relación con la Orden de 18 de octubre de 2010, son mínimas. Por una parte se incorporan nuevas denominaciones correspondientes a enseñanzas que anteriormente no existían en la Comunidad Autónoma. En este sentido se incluye la denominación de Centro Público de Educación a Distancia y la de Escuela Superior de Arte Dramático y Danza, al haberse creado, con posterioridad a la Orden de 18 de octubre de 2010 sendos centros públicos de estas características. Por otra parte se eliminan algunas denominaciones que han quedado anticuadas.

En cualquier caso la orden se limita a actualizar la denominación genérica de las de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, por lo que no plantea problema alguno de legalidad.

CONCLUSIÓN.

Se informa favorablemente el proyecto de orden sometido a informe.